

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito de María Teresa Velázquez Uribe, perito de este Alto Tribunal; recibido el diecinueve de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 022077. Conste

INCONSTITUCIONALIDAD.

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, de María Teresa Velázguez Uribe, perito de este Alto Tribunal, por el que manifiesta we "en relación al monto de la planilla de gastos y honorarios considero que se le pueden hacer adecuaciones (...) Para dar respuesta al presente oficio, considero que debo tener respuesta del oficio 838/2012 de fecha 6 de marzo de de (sic) 2012 en el cual presenté el desglose de los montos de honorarios, gastos, impuestos y calendarización mediante dos planillas la 'prueba pericial en materia de economía, estadística y levantamiento de información' el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, y falta la respuesta por parte de la 'prueba pericial en materia de proyecciones poblacionales y levantamiento de la información censal' del Instituto Nacional de Estadística y Geografía".

Al respecto, dígase a la perito designada por este Alto Tribunal, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, no dio respuesta a la vista que se le dio por proveído de veintidós de marzo de dos mil doce, respecto de la planilla de gastos y honorarios de que se trata, por lo que la perito deberá manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la oposición a su planilla de gastos y honorarios, conforme a

lo ordenado en proveído de diez de abril de dos mil doce, a efecto de decidir lo que en derecho proceda respecto del costo de las pruebas periciales ofrecidas por las partes, apercibida que de no desahogar la vista se decidirá conforme a las constancias de autos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la perito oficial.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos

de este Alto Tribunal, que da fe.